



JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Once (11) de diciembre de dos mil catorce (2014)
Auto interlocutorio No. 605

Medio de control:	Nulidad y restablecimiento del derecho.
Demandante:	Ángela María Agudelo
Demandado:	Departamento de Antioquia
Radicado:	0 5001 33 33 025 2014 01242 00
Asunto:	Rechaza demanda.

La presente demanda fue interpuesta la señora Ángela María Agudelo, frente a la cual este despacho mediante decisión del 23 de octubre de 2014 la inadmitió al considerar que la misma adolece de varios requisitos formales, relacionados con la ausencia de poder, el cumplimiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, además de exigir copia electrónica de la demanda.

Ahora, la parte demandante dentro del término otorgado para la corrección de la demanda, allega memorial en el que indica adjuntar los requisitos exigidos, sin embargo, al verificar los anexos aportados con el escrito, observa el despacho que no se acredita el cumplimiento de la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad, por lo que es claro que en el presente evento se debe rechazar la demanda conforme con lo prescrito por el artículo 169 numeral 2º de la Ley 1437 de 2011, norma que determina su rechazo cuando habiendo sido inadmitida no se hubiere corregido dentro de la oportunidad legalmente establecida.

En consecuencia, se rechazará la demanda acorde a lo establecido en el numeral 2º del artículo 169 del citado Código, esto es, al no haber sido corregida en el término legalmente establecido subsanando la parte interesada la totalidad de los requisitos enunciados.

Por lo expuesto, el **Juzgado veinticinco Administrativo de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda instaurada por la señora Ángela María Agudelo en contra del departamento de Antioquia, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Una vez en firme esta decisión **DEVUELVANSE** los anexos a la parte interesada, sin necesidad de desglose, así mismo **ARCHIVASE** el expediente.

NOTIFÍQUESE

**LUZ MYRIAM SÁNCHEZ ARBOLEDA
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

JUZGADO VEINTICINCO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por **ESTADOS** el auto anterior.

Medellín, 12 de diciembre de 2014 Fijado a las 8.00 a.m.

Secretaria